

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal de 1983 por la suma de TREINTIDOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE SOLES ORO (S/. 32,700'000,000) con cargo a los ingresos del Tesoro Público, a favor del Ministerio de Aeronáutica.

Artículo 2º — El Ministerio de Aeronáutica efectuará la desagregación a nivel de asignaciones genéricas al día siguiente de la vigencia de la presente Ley. Copia de la Resolución será remitida a los organismos que dispone la Ley 23556.

Artículo 3º — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos ochenticuatro

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO, Presidente del Senado.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presidente de la Cámara de Diputados.

DOMINGO ANGELES RAMIREZ, Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZEÑA, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA